

Resolución No. 069 del Veintitrés (23) de Julio de 2024

"Por medio de la cual se modifica y se adiciona un capítulo a la resolución No. 115 del 15 de diciembre de 2021, por la cual se adoptó el manual de contratación de los servicios que constituyen la explotación colateral del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, TRANSCARIBE S.A., así como el Manual de Supervisión de los contratos que se suscriban en virtud de dichos negocios colaterales"

LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.;

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 41.13 de los Estatutos de la Sociedad y,

CONSIDERANDO

Que mediante escritura pública No. 0654 de julio 15 de 2003, se constituyó TRANSCARIBE S.A., creada bajo la fórmula de ser una "sociedad por acciones entre entidades públicas del orden Distrital, de la especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios".

Que la Asamblea General de Accionistas, mediante Acta No. 036 de 31 de julio de 2021, estudio y aprobó la modificación de los estatutos, con la finalidad de establecer el régimen aplicable a los actos y contratos que se deriven de la explotación colateral del sistema, y se modificaron los artículos pertinentes.

Que mediante resolución No. 113 de 13 de diciembre de 2021, se adoptaron las políticas de realización y concertación de negocios colaterales de TRANSCARIBE S.A., y demás aspectos.

Que TRANSCARIBE S.A., como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo, encargado de ejecutar las políticas de explotación colateral del sistema, y con la finalidad de contar con los instrumentos necesarios para la provisión de servicios relacionados con la explotación colateral, expidió la resolución No. 115 de 15 de diciembre de 2021, por la cual se "adoptó el manual de contratación de los servicios que constituyen la explotación colateral del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, TRANSCARIBE S.A., así como el Manual de Supervisión de los contratos que se suscriban en virtud de dichos negocios colaterales", estableciendo en su título III, las modalidades para la selección de contratistas, en virtud de los ingresos colaterales del Sistema.

Que mediante reunión de Comité Comercial de TRANSCARIBE S.A., desarrollado el día 22 de julio de la presente anualidad, se evidenció que el Manual en comento, no contempla la regulación necesaria cuando TRANSCARIBE S.A., desarrolle negocios colaterales en su rol de contratista, siendo necesario incluir el acápite y/o regulación respectiva.



Que en la misma reunión de comité, se solicito modificar los plazos de las convocatorias a comité comerciales ordinarios y extraordinarios, con la finalidad de hacer más expeditos los mismos, y adecuarlos a lo señalado en el Código de Comercio sobre la materia.

Que se hace necesario realizar las modificaciones y adiciones solicitadas por el Comité Comercial, antes mencionadas, lo cual justifica la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia General de Transcaribe S.A.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral I del capítulo I del título III de la resolución No. 115 de 15 de diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"I. Las modalidades de contratación dispuestas en este capítulo, estarán sujetas a los principios indicados en el TÍTULO 1, Capítulo II del presente Manual.

Las siguientes serán las modalidades de contratación con fundamento en las cuales TRANSCARIBE S.A., escogerá a sus contratistas:

- 1. Contratación por solicitud de oferta a una cantidad determinada de oferentes.*
- 2. Convocatoria Pública.*
- 3. Contratación directa.*

Así mismo se incluye la siguiente modalidad, en caso que TRANSCARIBE S.A., actúe como contratista:

- 4. Negocios colaterales a través del Rol Transcaribe - Contratista"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el literal A del numeral 2.1.3 del capítulo II de la resolución No. 115 de 15 de diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"A. Reuniones El Comité Comercial se reunirá de manera trimestral, el segundo martes de cada mes, previa convocatoria remitida con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, dentro de los cuales se incluyen el día de la convocatoria, y el día de la realización del comité comercial. Sin embargo, el Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cada vez que el Gerente, el Secretario General o el área encargada de los negocios colaterales lo soliciten, a fin de dar inicio a algún negocio, previa convocatoria realizada con por lo menos un (1) día hábil de antelación."

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el capítulo VI A, a la resolución No. 115 de 15 de diciembre de 2024, el cual contendrá la regulación específica para la modalidad de "Negocios colaterales a través del Rol Transcaribe - Contratista", así:

re

**"CAPITULO VI A.
NEGOCIOS COLATERALES A TRAVÉS DEL ROL TRANSCARIBE - CONTRATISTA**

Definición: Modalidad de negocio colateral, mediante la cual TRANSCARIBE S.A., ofrece sus servicios, a través de una Oferta, de manera directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados, y sin suscribir contrato alguno.

Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad se determinará en Comité Comercial. A través de la presente modalidad, podrá ofrecerse cualquier tipo de negocio colateral. TRANSCARIBE S.A., podrá ofertas los servicios directamente, y sin necesidad de intermediario ni comercializador alguno.

Régimen: El régimen aplicable a la presente modalidad para TRANSCARIBE S.A., será el señalado para la Oferta de Servicios contenido en el Código de Comercio.

Publicidad: la publicación de los negocios llevados a cabo a través de esta causal, se someterán a lo señalado por la entidad contratante.

Elementos esenciales: La oferta de servicios, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se deberá incluir dentro de la Oferta de Servicios:

- Las características de los espacios disponibles a ofertar, dependiendo el requerimiento.
- Las tarifas. Las tarifas y condiciones del alquiler de espacios publicitarios constarán en el acta del comité comercial respectivo, donde se aprueba el negocio.
- La especificación de los impuestos, tasas y/o gravámenes aplicables al negocio
- Los plazos en los que se desarrollara el negocio, con fecha de inicio y fin.
- Las condiciones técnicas del negocio en las cuales se pueden incluir las obligaciones que se asumen con la aceptación de la oferta.
- Requisitos y plazo para pago.
- Demas condiciones de los servicios inherentes al negocio.
- Vigencia de la oferta y el plazo que tiene la contratante para aceptar
- En caso de elementos publicitarios, las condiciones del montaje y desmonte, y la expresión relativa a que la contratante mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A.
- La expresión que las artes gráficas no deberán contrariar la moral ni las buenas costumbres.
- El funcionario contacto con el cual se podrán absolver las dudas, inquietudes y/o solicitudes, en la ejecución del servicio objeto del negocio.

Procedimiento: Los acuerdos de negocios colaterales de Transcaribe S.A., en su rol contratista, se desarrollará conforme el siguiente procedimiento:

1. Comité Comercial. En la sesión del comité se decidirá el uso de la presente causal, y se expondrán los diferentes negocios, lo cual incluye el sondeo de mercado del negocio. Lo anterior constituirá la justificación y/o conveniencia del negocio.

AR

2. *Oferta de Servicios:* TRANSCARIBE S.A., remitirá al interesado, la *Oferta de Servicios* suscrita por el representante legal.

3. *Aceptación de la oferta:* La aceptación de la oferta deberá enviarse de manera escrita a Transcaribe S.A.. En caso que la contratante exija requisitos a TRANSCARIBE S.A., en su rol de contratista, así deberá manifestarlo en su aceptación.

4. *Facturación:* TRANSCARIBE S.A., presentará la respectiva factura al contratante.

La presente modalidad se encuentra exenta de elaboración de Análisis Preliminar, y de suscripción de contrato; con la aceptación de la oferta por parte del contratante, se entiende perfeccionado el negocio. Así mismo, y atendiendo el rol con que actúa, no deberán ser incluidas al Plan Anual de Adquisiciones de TRANSCARIBE S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, a través de la Secretaría General de TRANSCARIBE S.A..


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y deja sin efecto las disposiciones de la resolución No. 115 de 15 de diciembre de 2021, o cualquier otra que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de indias, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Gerente General
TRANSCARIBE S.A. 

Proyectó: 
Liliana Caballero Carmona,
P.E. - Oficina asesora Jurídica.


Revisó y Aprobó:
Marcela Chedrauy Araujo
Secretaria General